

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
VARIOS**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LA ECOLOGÍA TRÓFICA DEL LOBO Y SU COEXISTENCIA CON EL HOMBRE EN ASTURIAS.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 20 de mayo de 2019

Informe nº 157/2019

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Clave del expediente: 19/019 MA-SE

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización de un estudio científico-técnico de la ecología trófica del lobo y su coexistencia con el hombre en Asturias. Para conseguir este objetivo se requiere la captura, marcaje y seguimiento de ejemplares de lobo, así como estudiar las interacciones con los daños que puede ocasionar la especie sobre la ganadería. Al finalizar los trabajos de campo se realizará una memoria con los datos obtenidos a lo largo de la ejecución del contrato.

1.2. Lotes.

Se justifica la no partición del contrato en lotes en la causa del artículo 99.3 b) de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Tratándose de un trabajo de investigación científica, la observación del trabajo de campo y la interpretación posterior de los datos deben ser realizadas por el mismo equipo; si las diversas prestaciones se ejecutaran por empresas y equipos diferentes, se resentiría el resultado de la investigación por la dificultad de coordinar las diversas realizaciones.

1.3. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en cumplimiento del Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de Noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la CPV 92534000-3 Servicios de Preservación de la Vida Silvestre

El código NUTS es: ES120.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad principal a satisfacer mediante este contrato es la obtención de datos que permitan ajustar con mayor rigor las necesidades alimenticias del lobo con los sistemas de prevención y de compensación de los daños que esta especie protegida puede ejercer sobre la cabaña ganadera, haciendo compatible la protección de la vida natural con el ejercicio de las actividades económicas del sector primario de la región.

La preservación y vigilancia de las especies protegidas, de un lado, y el uso sostenible de los recursos naturales, por el otro, son fines institucionales de las Administraciones Públicas con competencia en la materia, según se recoge en el artículo 5 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El Decreto 68/2015, modificado por el Decreto 46/2017 y 85/2017, de estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Biodiversidad desarrollar la política regional en materia de especies silvestres, correspondiendo al Servicio de Servicio de Caza y Pesca integrado en dicha Dirección General desarrollo de las actuaciones relativas a la gestión de los recursos cinegéticos.

El presente contrato se acomoda a la Resolución de 17 de mayo de 2019 por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para el año 2019.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquella.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 LCSP.

4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.3. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

4.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.5. Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada y/o al recurso especial:

En atención a la cuantía de su valor estimado, el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Tampoco resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, puesto que su valor estimado es inferior a la cuantía establecida en el artículo 44.1.a) LCSP.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) IVA incluido, de conformidad con el siguiente desglose de costes directos e indirectos, adecuados a precios de mercado:

Costes directos	Nº	Ítem	Coste	Importe total
Salariales		(según detalle adjunto)		23.400,00 €
Collares GPS	6	UD	2.500,00 €	15.000,00 €
Material diverso de captura y marcaje	Varios			742,03 €
Memoria con el resultado de los trabajos	1	UD	1.500,00 €	1.500,00 €
Análisis genéticos	20	UD	225,00€	4.500,00€
Gastos generales y beneficio industrial (19%)				8.576,98€
BASE IMPONIBLE				53.719,01 €
IVA (21%)				11.280,99 €
TOTAL				65.000,00 €

DETALLE DE COSTES SALARIALES*	Nº	Ítem	Coste	Importe total
Jornada de campo titulado en Biología	60	JORNADA	200,00 €	12.000,00 €
Jornada de campo técnico ayudante	60	JORNADA	150,00 €	9.000,00 €
Dieta por jornada de campo	120	JORNADA	20,00 €	2.400,00 €
Total				

*Costes salariales determinados según el convenio colectivo vigente, XVIII convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Se entiende por jornada de campo cada día dedicado a la ejecución del trabajo contratado.

5.2. Valor estimado.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (53.719,01€) IVA NO INCLUIDO.

No se prevén prorrogas ni modificaciones en el contrato.

5.3. Sistema de determinación del precio.

El precio del presente contrato se formula a tanto alzado en relación a la totalidad de las prestaciones que lo integran.

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del Principado de Asturias del cumplimiento de este contrato, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), existe crédito

adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18-07-443F-610.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

5.5. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1 Plazo de duración del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses.

6.2 Lugar:

El contrato tendrá lugar en concejos de toda la provincia de Asturias.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del expediente del presente contrato será ordinaria. El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado, por darse los requisitos del artículo 159.1 de la LCSP relativos al valor estimado (inferior a 100.000 euros) y a la inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada en el perfil del contratante podrá ser consultada en www.asturias.es.

La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada por los licitadores deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad son:

- FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. c/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: c/ Trece Rosas, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina central de información. Tfno.: 91 597 6777. Fax.: 915 975 981.

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 5500. www.asturias.es/trabajastur.
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84. www.iaprl.org
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60. www.empleo.gob.es
- Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30. www.seg-social.es
- Instituto Asturiano de la Mujer. c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Servicios y Derechos Sociales. c/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

8.3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La dirección postal del citado órgano es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo.

8.4 Responsable del Contrato.

El responsable del presente contrato será D. Orencio Hernández Palacios, Biólogo, Jefe del Servicio de Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Biodiversidad

8.5. Unidad encargada de la tramitación del Contrato.

La unidad encargada de la tramitación del contrato es el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, Sector Central, C. P. 33005, Oviedo.

8.6. Unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Trece Rosas nº 2, 3ª planta, Sector Izquierdo, C. P. 33005, Oviedo.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exige a los licitadores de la obligación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), en cumplimiento de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el

caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán:

- presentar más de una proposición
- suscribir una proposición en unión temporal con otros si ha presentado una individualmente
- figurar en más de una unión temporal

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

La presentación de distintas proposiciones por parte de empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego para las ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. A estos efectos, se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.2. Forma de presentación.

En aplicación del artículo 159.4 d), los licitadores deberán presentar un ÚNICO SOBRE, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido con la documentación que se indica en la cláusula 10.5.

En el exterior del sobre figurará de modo visible el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato de servicios y el número de expediente.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, la documentación se presentará traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya retirado, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de DIECISÉIS DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo).

Para ser admitidas, las proposiciones deberán tener entrada en el plazo y lugar que se indican en la presente cláusula, incluso en el caso de que se hayan enviado por correo postal o a través de una empresa de mensajería o hubieran sido presentadas en oficinas de Registro de la Administración del Principado de Asturias o de otras Administraciones.

10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o qué parte de los mismos, o qué datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

10.5.- Sobre ÚNICO

El sobre que se presente deberá contener los siguientes documentos:

A) En todos los casos:

1. Índice de la documentación presentada.
2. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.
3. Declaración relativa a los criterios de desempate, conforme al modelo del Anexo IV del presente pliego.
4. Oferta económica, conforme al modelo del Anexo V del presente pliego.

La oferta económica, que deberá ajustarse estrictamente al modelo, estará firmada por el licitador o persona que le represente. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se admitirán las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

5. Documentación relativa a los aspectos cualitativos de la valoración.

El licitador acreditará el valor cualitativo de su oferta (segundo criterio de la cláusula 11.2) mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo V bis del presente pliego
- 2.- Justificación documental de los años de experiencia y la naturaleza nacional o internacional de los proyectos desarrollados por la persona responsable del equipo adscrito a la ejecución del contrato, que podrá consistir en

- Certificados de la empresa o entidad contratante o receptora de los servicios o proyectos en los que se detalle dicha información
- Currículum vitae o declaración del interesado, indicando los proyectos en que haya participado, acompañado de informe de vida laboral, contratos o documentos en los que figure dicha información.

B) En los casos en que resulte aplicable,

1) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal presentarán en el sobre único, junto al resto de la documentación exigida a cada uno, un compromiso conforme al modelo del Anexo II del presente pliego, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

2) Declaración sobre empresas vinculadas.

Si a la licitación concurren, presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en la cláusula 10.1, deberá presentarse una declaración al respecto siguiendo el modelo del Anexo III del presente pliego.

3) Empresarios extranjeros

Junto al resto de la documentación exigida, las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

No obstante lo anterior, y en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación podrá requerir que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador requerido deberá presentar la documentación solicitada en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no atenderse el mismo adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En aplicación del artículo 145 de la LCSP (apartados 3 g) segundo párrafo y 4) al tratarse de un contrato de servicios que contiene prestaciones de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación, sino que procede la aplicación, junto con el criterio económico, de otro u otros criterios cualitativos que garanticen servicios de gran calidad y que representen al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por consiguiente, y como permite el artículo 145 2.2º, dado que la calidad del personal investigador adscrito a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, el criterio cualitativo que se empleará en la valoración de las ofertas será la cualificación y experiencia de dicho personal.

En consecuencia, los miembros del equipo de trabajo deberán tener experiencia en la realización de trabajos relacionados con la ecología del lobo y especialmente con los procedimientos de su captura. Mediante este

contrato se pretenden realizar marcajes en lugares muy determinados y mediante collares GPS, de una especie difícil de capturar y de manejar, lo que amplía aún más la dificultad para poder llevar a cabo las actuaciones.

El manejo de miles de localizaciones vía GPS, para generar modelos matemáticos que permitan cuantificar su ecología trófica y la depredación sobre el ganado, implica que debe ser necesario conocer herramientas informáticas muy específicas. Por tanto se requiere un equipo técnico que tenga capacidad, tanto de realizar las capturas en el campo, como de analizar de forma precisa los datos obtenidos durante su seguimiento.

Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener por cada proposición será de 10 puntos, que se reparten en dos aspectos: el precio de la oferta con 4 puntos, y el de cualificación del personal, con 6 puntos.

11.1.- Valoración de la oferta económica. 4 puntos. (40% de la valoración)

Se otorgarán 4 puntos a la oferta más baja, y el resto de las ofertas se valorarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Formula 1} = \text{Importe de licitación} \times \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica a considerar}}$$

$$\text{Formula 2} = 4 \times \frac{\text{Valoración obtenida en la formula 1 para la oferta a considerar}}{\text{Valoración máxima en formula 1 considerando todas las ofertas}}$$

De la formula 2 se obtienen los puntos que serán tenidos en cuenta para la valoración económica de las ofertas presentadas.

11.2.- Valoración de la cualificación científica en el manejo del lobo. 6 puntos. (60% de la valoración)

Se valorará con un máximo de 6 puntos el perfil profesional de la persona responsable del equipo de trabajo. Se entenderá por persona responsable del equipo la que participa y supervisa todas las fases del proyecto, debiendo de estar presente en las labores de campo y análisis de datos.

No se valorarán las ofertas que no alcancen el 50% de la puntuación total posible en este apartado, es decir, que deberá alcanzarse una puntuación mínima de 3 puntos en la valoración de la cualificación científica.

La valoración de la cualificación científica se llevará a cabo mediante el examen de dos aspectos: las publicaciones científicas y la experiencia de la persona responsable del equipo de trabajo que supere el mínimo exigido en la solvencia.

11.2. a) Publicaciones científicas.

Se otorgarán hasta un máximo de 4 puntos, por las publicaciones relacionadas con el lobo u otros Grandes Carnívoros generadas por el director o directora del equipo de trabajo.

La puntuación se calculará de oficio, a través de la herramienta denominada *Journal Citation Reports*, incluida en la plataforma Web of Knowledge (WOK) que ofrece datos estadísticos de citas de mas de 8000 revistas que permiten determinar la importancia relativa de las mismas dentro de sus categorías temáticas. El dato del JCR que se tendrá en cuenta es el denominado Factor de Impacto.

La valoración se calculará mediante partiendo del sumatorio del número de artículos publicados multiplicados por su Factor de Impacto en el año de publicación. A la valoración más alta le corresponderá el máximo de 4 puntos, y al resto de las ofertas se les asignara una puntuación inferior, proporcional a la suma de las puntuaciones con respecto a la máxima, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación obtenida en cada oferta} \times 4}{\text{Puntos de oferta máxima (A, B, C,...)}}$$

11.2. b) Experiencia previa en proyectos de captura y marcaje de lobo.

A los efectos de este apartado, solo se tendrán en cuenta los proyectos desarrollados a partir del 3º año de experiencia de la persona responsable del equipo, ya que dos años de experiencia es el mínimo exigido a los licitadores en el compromiso de medios a adscribir al contrato.

Podrá obtenerse un máximo de 2 puntos por la experiencia previa en tareas desarrolladas al amparo de proyectos o contratos que versen sobre actividades de preservación de la vida silvestre (CPV- 92534000-3), a razón de

- 0,2 puntos por cada año a partir del 3º si los proyectos desarrollados fueron de ámbito nacional
- 0,4 puntos por cada año a partir del 3º si los proyectos desarrollados lo fueron en el ámbito internacional

Las valoraciones se realizarán con respecto a los puntos máximos adquiridos por la mejor oferta, según la formula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación obtenida en cada oferta} \times 2}{\text{Puntos de oferta máxima (A, B, C,...)}}$$

11.3. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las siguientes:

- Cuando concorra un solo licitador

Se considerará anormalmente baja si la oferta económica es inferior en más del 25% del precio de licitación, IVA excluido, y la puntuación que le corresponda por valoración cualitativa es inferior al 50% de la puntuación máxima establecida.

- Cuando concurren dos licitadores

Se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta, valoradas en su conjunto.

- Cuando concurren tres licitadores o más

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, valoradas en su conjunto.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de puntuación más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 5 de abril de 2018, (BOPA nº 85, de 13 de abril de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el artículo 326 de la LCSP, es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Tanto su composición, como el resultado de los actos de la misma de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicarán en el perfil del contratante.

En este sentido, el perfil del contratante será el lugar en el que se anuncie los lugares y fechas en las que, a lo largo de la tramitación del procedimiento de licitación, se reúna la Mesa de contratación, eximiendo al órgano de contratación de notificar a los licitadores dicha información.

12.2. Apertura del SOBRE UNICO

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura por la mesa de contratación, en acto público, de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en el apartado 10.5, contenidos en el sobre.

En el supuesto que la Mesa de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación que se indica en la cláusula 12.5 o, bien conceder a los licitadores un plazo de tres días para la subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

12.3. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura del sobre deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El lugar, día y hora en que se haga pública la apertura del sobre UNICO se publicará en el perfil del contratante.

Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Dichas actas se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación.

12.4. Criterios de desempate

Si existe más de una oferta con igual puntuación el desempate se realizará mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto, la documentación justificativa será requerida a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo).

Si alguno de los licitadores no presentase la documentación requerida o la presentara fuera de plazo, se entenderá que no hace uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que sí la haya presentado.

12.5. Adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en la presente cláusula, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2, también se le requerirá para que proceda a la subsanación de aquéllos defectos u omisiones de la documentación relacionada en la cláusula 10.5 que fuesen subsanables.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación para acreditar la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a).1. Índice en el que se relacione la documentación aportada.

a).2. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a).3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada relativa dicho extremo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo

sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio del licitador, en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

a).4. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Los requisitos para el bastanteo del poder por parte del Servicio Jurídico del Principado de Asturias se encuentran en www.asturias.es, introduciendo el código de la ficha de servicios 201500068 en el buscador de la cabecera de la parte superior derecha de la página.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Esta inscripción no es necesaria si se trata de un poder para acto concreto (artículo 94.1.5 del Reglamento del RM).

b) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

b).1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por uno de los dos medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo de 26.859,51 €, correspondientes al 50% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Certificado de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe mínimo de 53.719,01€, equivalente al valor estimado del contrato.

En este caso se deberá de aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de ser adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la documentación justificativa.

b) 2. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditarán todos los aspectos siguientes, salvo para las empresas de nueva creación, cuya solvencia técnica se acreditará por lo dispuesto en el apartado b)2.2. Se entenderá por empresa de nueva creación la que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

b) 2.1. Se acreditará haber prestado, al menos, un servicio en los últimos 3 años sobre captura y manejo del lobo, por un importe mínimo de 26.859,51 €, correspondientes al 50% del valor estimado del contrato.

En la acreditación deberá figurar una referencia a la CPV: 92534000-3 Servicios de Preservación de la Vida Silvestre, y en caso de no figurar, el órgano competente verificará si se encuentra incluido en la misma.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los trabajos sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b)2.2. Los miembros del equipo que vayan a realizar los trabajos de manejo de lobos en el campo, deberán estar en posesión de la siguiente capacitación profesional: "Certificado de reconocimiento de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia", debiendo figurar especificado en él el manejo del lobo (RD 53/2013, ó ECC/566/2015).

Esta circunstancia se acreditará mediante copia de los citados certificados.

b)3. Documentación acreditativa del compromiso de adscripción de medios personales y materiales:

Las capturas y seguimiento de lobos marcados son una herramienta indispensable para dar cumplimiento al objeto de este contrato, por lo que el adjudicatario estará en posesión de los siguientes medios mínimos:

- Un jefe de equipo con titulación de Doctor en Biología y una experiencia demostrable de 2 años en servicios de captura y marcaje de lobo.
- Un licenciado en Biología o en Ciencias Ambientales y experiencia demostrable de 2 años en servicios de captura y marcaje de lobo.
- Un vehículo todo-terreno para transitar por pistas de montaña.
- 6 collares GPS compatibles para ser utilizados lobos adultos, con una vida útil superior a un año.
- 12 trampas tipo *Belisle número 8*, con sus respectivas anclas y muelles anti-tirones, así como el material para su colocación, entre los que se incluyen guantes, martillos, azadas, piquetas, llave inglesa, destornillador, cedazos y plásticos grandes (al menos 2x2 m, para cubrir el área de trabajo).
- Atrayentes olorosos para colocar en las cercanías de las trampas.
- Avisadores vía mail, que permitan conocer si cada una de las trampas que están activas ha sido activada.
- Material anestésico: una cerbatana, dardos, agujas y fármacos, de forma que se puedan anestesiar a los lobos capturados.

Para acreditar estar en posesión de estos medios, el adjudicatario presentará, cuando sea requerido para ello, la siguiente documentación:

1.- Modo de acreditación de los medios propios

1.1. Medios personales

La titulación y experiencia exigidas se acreditarán aportando copia del Título Universitario requerido, y Curriculum Vitae con certificación de las empresas y proyectos en los que ha trabajado. Todas las hojas del currículum vitae, de cada profesional, deben ir firmadas por dicha persona. Se debe indicar para cada trabajo cuál ha sido su implicación, año y mes de comienzo del trabajo y plazo del mismo.

La pertenencia a la empresa se deberá acreditar mediante la aportación de un listado con nombres, apellidos, DNI, y cargo, así como documento que permita comprobar dichos datos (por ejemplo TC de la empresa o Informe de Datos para la Cotización de los Trabajadores) o, en su defecto, con una carta compromiso de colaboración.

1.2. Medios materiales.

Para acreditar la disponibilidad de los medios materiales exigidos, se aportarán los siguientes documentos:

- copia de permiso de circulación del vehículo
- facturas de compra o relación numerada de cada uno de los medios exigidos en el que conste número de serie, si existiera.
- fotografías o documentos gráficos de todos los medios de utillaje.

2.- Modo de acreditación de los medios ajenos.

Cuando los medios adscritos a la ejecución del contrato no pertenezcan a la empresa, su disponibilidad se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios ajenos previstos (personales y materiales).
- Cartas de compromiso de adscripción al proyecto de las empresas o entidades que vayan a aportar medios a la misma, en las que quede claramente especificado el objeto, los medios personales y/o materiales que serán puestos a disposición por ellos.
- Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el personal y material propios del licitador.

El compromiso de adscripción de los medios personales y materiales que figuran en este apartado se considera obligación contractual esencial.

c) Garantía definitiva.

Se exige una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. En el requerimiento que se efectúe se acompañará modelo de aval o seguro de caución.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A los efectos de la constitución de la garantía definitiva, en el Anexo VI al presente pliego se incorpora modelo de aval y en el Anexo VII se incorpora modelo de seguro de caución.

d) Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, y dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañará de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

e) Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación y que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Entre los documentos acreditativos de su aptitud para contratar se encuentran los relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales deberán ser aportados por el propuesto como adjudicatario, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener los certificados correspondientes, mediante la autorización incluida en el Anexo I del presente pliego:

f.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe

correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

f.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

f.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

f.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar estas declaraciones o documentos relativos a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable.

12.6. Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula 12.5 contuvieran defectos u omisiones que sean considerados como subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

12.7. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de SIETE DÍAS HÁBILES, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad requiriéndose su ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio si el ingreso no se realiza de forma voluntaria. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 12.5 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 Responsable del contrato.

El Responsable del contrato designado en la cláusula 8.4 del presente pliego supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 LCSP.

15.2. Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, fiscal, social y de seguridad y salud.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente

entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

15.3. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

15.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.5. El contratista deberá cumplir todas y cada una de las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

15.6. La documentación que se menciona en el pliego de prescripciones técnicas deberá ser entregada en la Unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 8.6).

Cláusula 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, el presente contrato está sometido a las condiciones especiales de ejecución, que se detallan a continuación. Ambas condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con la cláusula 23.1 y el artículo 211.1 f) LCSP.

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de mayo de 2018

Esta condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

b) El uso por el contratista de envases reutilizables que deberán ser identificados mediante el distintivo de referencia.

El cumplimiento de ambas condiciones especiales de ejecución se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, en la que se indique expresamente su cumplimiento, firmada por el licitador.

También será una obligación esencial el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales se recogen en la cláusula 12, apartado 5 b)3. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con la cláusula 23.1 y el artículo 211.1 f) LCSP.

CLAUSULA 17. PENALIDADES.

Podrán establecerse penalidades a imponer al contratista por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (distintas al plazo) o por el incumplimiento de plazos totales o parciales. Conforme a lo señalado en los artículos 192, 193 y siguientes de la LCSP; estas penalidades deberán

ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cláusula 18. PLAZO DE GARANTÍA

No procede, ya que una vez finalizado el plazo de ejecución la dirección de la asistencia técnica deberá de verificar el cumplimiento adecuado de las salidas de campo contratadas, por tanto el trabajo finalizará con la certificación de la recepción del informe final.

Cláusula 19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 20. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

20.1. Pago del precio

Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

No obstante, podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301, de 31 de diciembre de 2014).

En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Trece Rosas, 2-4ª. 33005. Oviedo. a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la factura para identificar el órgano de contabilidad, el órgano de contratación y el destinatario de la factura son los siguientes:

OFICINA CONTABLE:

INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Código DIR: A03003824.

ÓRGANO GESTOR:

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.
Código DIR: A03015438.

UNIDAD TRAMITADORA:

SERVICIO DE CAZA Y PESCA FLUVIAL: Código DIR: A03022680

20.2. Revisión de precios

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Cláusula 21. SUBCONTRATACIÓN.

En el presente contrato no se permite la subcontratación ya que los servicios objeto del contrato, destinados a radio-marcas lobos, son tareas críticas de gran especialización técnica, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Las tareas críticas para la captura y manejo del lobo, para las que se requiere un alto grado de especialización, alcanzan tanto a los procedimientos de captura, el manejo de cada ejemplar durante la captura, la anestesia, la liberación, el marcaje, el seguimiento mediante la interpretación de las posiciones enviadas por el GPS, el estudio de las interacciones con la fauna doméstica y silvestre, así como la interpretación de los datos en un informe final.

Cláusula 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que para este contrato no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 205 LCSP, con los límites que se recogen en ese artículo.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1 Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, con carácter general, las previstas el art. 211 de LCSP, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en la cláusula 16, y con carácter particular, las correspondientes a los contratos de servicios del artículo 313.1 de la LCSP.

23.2. Procedimiento de resolución

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313.2 de la LCSP.

Cláusula 24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 25. CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I. Declaración responsable.

Anexo II. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Criterios de desempate.

Anexo V. Modelo de proposición económica.

Anexo V. Bis declaración relativa valor cualitativo de la oferta

Anexo VI. Modelo de aval.

Anexo VII. Modelo de seguro de caución.

Oviedo, a 24 de mayo de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: M^a Noelia Elías Pérez

ANEXO I.
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
_____ domicilio _____ en _____
_____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS
EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO.....Nº DE EXPEDIENTE...

1.- Que la empresa que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de

3.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de
_____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

4.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

5.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

6.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

7.- Que cumplo y cumpliré, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

8.- Que elaboraré y aplicaré un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• (En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los dos apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar dicha exención, del modo siguiente:)

Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Que autorizo expresamente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan:
(márquese con una X a lo que autoriza)

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nombre
y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nombre
y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de _____ (expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4ª) Todos los partícipes designan a D/Dña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en
_____, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio
de _____ concurren
presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código
de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO IV
CRITERIOS DE DESEMPATE

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nombre
y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en la plantilla de la entidad a la que represento, las mujeres suponen un porcentaje del _____ en
letra y (número) del total de personas empleadas

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, FAX nº _____, y EMAIL _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con NIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de

_____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de € IVA EXCLUIDO (en letra y número).

A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO V BIS

DECLARACIÓN RELATIVA AL VALOR CUALITATIVO DE LA OFERTA

AÑOS Y TIPO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO	AÑOS DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS NACIONALES	
	3 ☐	7 ☐
	4 ☐	8 ☐
	5 ☐	9 ☐
	6 ☐	10 o más ☐
	AÑOS DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS INTERNACIONALES	
	3 ☐	
	4 ☐	
	5 o más ☐	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO XI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la
 calle/plaza/avenida.....
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los
 Apoderados).....
 con poderes suficientes para
 obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por
 con
 fecha.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
 para responder de las obligaciones
 siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

 ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio
 Ambiente..... por importe de euros:(en
 letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha.....

ASEGURA

A (3) NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

